



Resolución Directoral

Miraflores, 09 de enero de 2025.

VISTOS:

El Expediente que contiene el Informe N°000007-2025-HEJCU/OGC, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, y el Informe Legal N°000003-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo I y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, según lo establecido en Decreto Supremo N°022-2024-SA, se aprueba la ficha 45: Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención en salud y mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente. A través del cual dispone que se debe aprobar mediante acto resolutivo emitido por la máxima autoridad del hospital el equipo de rondas de seguridad del paciente;

Que, la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N 163-2020-MINSA, establece las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud;

Que, el numeral 5.2 Disposición General de la precitada Directiva Sanitaria, estandariza la conformación, funciones, organización, aplicación y acciones post aplicación de las Rondas de Seguridad del Paciente, con el objeto de identificar prácticas inseguras y riesgos asociados a la atención en salud;

Que, en las Disposiciones específicas de la referida Directiva Sanitaria, se establece la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el titular responsable de la IPRESS,


Firmado digitalmente por
MENDOZA FERNANDEZ Maybbe
Cleofe FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 09:56:25 -05:00


Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2025 12:33:45 -05:00

y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, mediante la Resolución Directoral N°010-2024-DG-HEJCU se conformó Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante el Informe N°000007-2025-HEJCU/OGC, la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que, la Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA, establece que el titular de la entidad debe conformar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, asimismo que, el citado equipo debe ser actualizado anualmente. En ese sentido, solicita la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025;

Que, con Informe Legal N°000003-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe N°000007-2025-HEJCU/OGC de la Oficina de Gestión de la Calidad, resulta jurídicamente viable la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.”*;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con la finalidad de cumplir con los objetivos funcionales del hospital, resulta necesario aprobar la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visado de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del **Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual estará integrado:

MIEMBROS	CARGO
Dirección General	Presidente
Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretaria Técnica
Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Administración	Integrante
Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Medicina	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Traumatología	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Anestesiología	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Neurocirugía	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Farmacia	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Enfermería	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Nutrición	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Servicio Social	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Cirugía	Integrante
Jefe(a) del Departamento de Patología Clínica	Integrante
Jefe(a) de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Integrante



Firmado digitalmente por
MENDOZA FERNANDEZ Maybbe
Cleofe FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 09:57:10 -05:00

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el cronograma anual de rondas de Seguridad del Paciente para el año 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, conforme a los lineamientos de la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN y que, como anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los integrantes la presente resolución, los cuales desempeñarán las funciones propias del equipo conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, sin perjuicio de las funciones administrativas y/o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°010-2024-DG-HEJCU así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGG/MCMF /RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Calidad
- Of. de Comunicaciones
- Interesados (16)
- Archivo



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2025 12:34:01 -05:00